

# 7 CONCLUSIONES FINALES

## 7.1 CONCLUSIONES FINALES

El análisis de las fuentes consultadas en cada país, el análisis de los procesos en casos de discriminación, la recogida de la vivencia de la discriminación por parte de los propios afectados y la propia discusión posterior entre los participantes en el proyecto ha dado lugar a una serie de conclusiones que han ido surgiendo en los diferentes capítulos, de las cuales las más importantes se relatan a continuación:

- **La primera y más evidente conclusión** es que en los cinco países en los que el proyecto se ha llevado a cabo (España, Portugal, Holanda, Irlanda y Francia) **continúa produciéndose una clara discriminación directa e indirecta hacia los miembros de las minorías gitana y traveller**. Directa, que se ejerce tanto con actitudes aparentemente poco importantes como otras de mayor envergadura que inciden en las condiciones de acceso a derechos básicos. E indirecta, que se aplica en muchos casos institucionalmente y sin voluntad explícita de discriminar, pero no por ello deja de tener consecuencias negativas considerables.
- **La segunda constatación** importante del proyecto es **que la discriminación se ejerce desde los servicios públicos y privados** a los que acuden los gitanos y *travellers* y a los que tienen derecho de acceso igual al resto de la población. En su mayoría, las actitudes y prácticas discriminatorias están muy relacionadas con el desconocimiento y el contacto superficial que se tiene acerca de la cultura de estos grupos.
- **En tercer lugar**, no cabe duda de que **las distintas formas de discriminación hacia estas personas se fundamentan sobre prejuicios y juicios de valor compartidos por la mayoría de la población y proyectados sobre las comunidades gitana y traveller**. Hay una persistente reproducción de las imágenes más negativamente estereotipadas de estos grupos a la vez que un desconocimiento total sobre su evolución y situación actuales. La ignorancia y el desconocimiento de la situación real de los gitanos y *travellers* y de su cultura y la consiguiente estereotipización a partir de prejuicios por parte de la sociedad mayoritaria, son condiciones propiciatorias de reacciones discriminatorias o directamente racistas. En este sentido, los medios de comunicación juegan, sin duda, un papel importante en la construcción de esta imagen social de los gitanos y *travellers*.
- **En cuarto lugar** se ha puesto de manifiesto en las entrevistas y análisis de los discursos cómo afectan las **dinámicas de la discriminación y los perversos efectos que conlleva**. La discriminación sitúa límites inaceptables en las opciones vitales de las víctimas a la vez que tiene efectos muy traumáticos y destructivos tanto a nivel individual como colectivo. La pérdida de la autoestima, los daños en la comunicación interna, la pérdida de confianza en la sociedad y sus instituciones son algunos ejemplos de estas conclusiones.
- **En quinto lugar se puede afirmar** que uno de los principales problemas que se han detectado como elemento estructural en los procesos de discriminación es **la falta de instrumentos de reacción y de defensa de sus derechos por parte de los mismos**. Y ello relacionado tanto con el desconocimiento de los cauces formales de denuncia, y con la falta de preparación en este campo de sus entidades representativas, como con el escaso apoyo que reciben por parte de otros actores e instituciones para hacer efectivos sus derechos. A fuerza de padecer la discriminación muchos gitanos y *travellers* acaban concibiéndola como algo natural, sin ser conscientes de que es denunciable y que existen procedimientos para hacerlo.
- **En sexto lugar** hemos de dejar constancia que **se detecta cierta pasividad por parte de la justicia** a la hora de tomar una actitud más proactiva en la defensa y establecimiento de garantías para la igualdad de derechos y oportunidades de los ciudadanos gitanos y *travellers*. En la mayoría de los casos se puede constatar una **cierta insensibilidad de las instituciones y de los propios proveedores de servicios públicos** a la hora de reconocer el problema de discriminación que padecen los miembros de estas minorías, conceptualizarlo adecuadamente y establecer las garantías efectivas para que se produzca en la práctica una igualdad de trato real, ponderada con sus peculiaridades culturales y con la desventaja que históricamente han padecido.

- **La séptima constatación es que las disposiciones públicas y su puesta en práctica suelen mostrar una notable falta de flexibilidad y comprensión ante los casos especiales** que muchas veces representan ciudadanos gitanos y *travellers*. Se ha detectado asimismo la inexistencia, en la mayoría de los casos, de normativas que contemplen la heterogeneidad y diversidad. En todo caso, hay que llamar también la atención sobre los ocasionales efectos perversos de algunas medidas bienintencionadas de discriminación positiva. Estas medidas, en la práctica, pueden tener efectos indirectos de segregación o "guetización" que perjudican y discriminan indirectamente al colectivo como un todo, más que producir ventajas sobre los beneficiarios directos de dichas medidas.
- **Por último** y como una conclusión presente en todo el estudio, es de extrema importancia subrayar la **falta de investigaciones** sobre las manifestaciones y efectos de la discriminación y los prejuicios contra las comunidades gitana y *travellers* en los países participantes de este estudio. El hecho de que se haya hecho tan poco para recoger estos fenómenos es un indicador de la exclusión de los gitanos y *travellers* en nuestra sociedad.

## 7.2. LA APUESTA EUROPEA

El año 1997 constituyó un punto de inflexión con la celebración del *Año Europeo de Lucha contra el Racismo*, pero sobre todo con la firma del Tratado de Amsterdam (que entró en vigor en 1999), en el que se incluyó el Artículo 13 que comprometía la acción comunitaria y de los Estados miembros a emprender acciones contra todas las formas de discriminación basadas en el sexo, la raza o el origen étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad y la orientación sexual. El citado Artículo habilitaba a la Comisión Europea para adoptar y emprender medidas legislativas y acciones adecuadas para luchar contra la discriminación.

Previo a la entrada en vigor del Tratado, la Comisión Europea lanzó un *Programa de acción contra el racismo* (hasta el 2000) en el que insistía en la necesidad de mejorar la comprensión del fenómeno y en la importancia de incorporar cláusulas antidiscriminatorias en la legislación de los Estados miembros. En 1998 se creó un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia con sede en Viena. El principal objetivo de este centro era proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable, a escala europea, sobre el racismo y la xenofobia. Junto al resto de medidas, desde entonces la Comisión Europea insiste en la necesidad de incluir *transversalmente* orientaciones relativas a la lucha contra la discriminación en los instrumentos comunitarios<sup>55</sup>.

En noviembre de 1999 la Comisión (poder ejecutivo) propuso al Consejo (poder legislativo) un paquete de medidas destinadas a aplicar el Artículo 13 entre las que se incluía una normativa por la que se prohibía la discriminación racial en la UE y un plan de acción. En el año 2000, el Consejo Europeo adoptó estos dos instrumentos destinados a prevenir y combatir la discriminación originada en la raza o etnia de las víctimas:

**1) La Directiva 2000/43/EC** (referida anteriormente), que establece un marco legal obligatorio para prohibir la discriminación racial en la UE.

La Directiva proscribía la discriminación directa e indirecta en los ámbitos del empleo, la protección social y la seguridad social, las ayudas sociales, la educación y el suministro de bienes y servicios y el acceso a los mismos. Proporciona a las personas que creen ser víctimas de discriminación acceso a procedimientos administrativos o judiciales para que puedan hacer valer sus derechos, y establece sanciones apropiadas

<sup>55</sup> Así se ha hecho, por ejemplo, en el programa EQUAL, en el que en el capítulo que trata del contexto político se especifica la existencia de una estrategia integrada de lucha contra la discriminación, incorporándose además a su articulado (16.a) en referencia al mercado de trabajo.

para los causantes de discriminación. Para reforzar la posición de las víctimas, la Directiva atribuye la carga de la prueba a la parte demandada y autoriza a las víctimas a solicitar la ayuda de asociaciones. La propuesta prohíbe también las represalias contra las personas que hayan hecho valer sus derechos derivados de la Directiva.

Además, la Directiva exige que los Estados miembros designen uno o varios organismos independientes que promuevan activamente el principio de igualdad de trato. Las principales funciones de estos organismos deberían ser ayudar a las víctimas de discriminación, llevar a cabo encuestas o estudios sobre la discriminación y publicar informes y formular recomendaciones en el ámbito de la discriminación racial y étnica. Esta Directiva deberá haberse incorporado al Derecho interno de los Estados miembros antes del 19 de julio de 2003.

## 2) El Programa de Acción Comunitario para Combatir la Discriminación<sup>56</sup>

Este Programa abarca el periodo comprendido entre 2001 y 2006 y financia proyectos destinados a prevenir y combatir la discriminación por los motivos establecidos en el Artículo 13 (entre los que está el origen étnico o racial). Con un presupuesto de aproximadamente 100 millones de euros, se centra en tres ámbitos:

- el análisis y la evaluación de la discriminación, con el objetivo de confeccionar una imagen precisa de las causas de la discriminación y de identificar los mejores métodos de combatirlas.
- el desarrollo de la capacidad para luchar contra la discriminación, alentando el intercambio de información y de mejores prácticas entre organizaciones de los diferentes países y apoyando a las redes europeas de ONG dedicadas a la lucha contra la discriminación<sup>57</sup>.
- el aumento de la sensibilización sobre la lucha contra la discriminación.

Por último, otro logro de carga simbólica en cuanto al refuerzo de la política de la UE respecto a los derechos fundamentales y a la no-discriminación fue la decisión tomada en el Consejo Europeo de Niza el 7 de diciembre de 2000, de adoptar una **Carta Europea de los Derechos Fundamentales**. Los derechos reconocidos en la Carta (excepto los directamente relacionados con la ciudadanía de la Unión) son derechos que se reconocen a todas las personas, con independencia de su nacionalidad o residencia. Entre las disposiciones más relevantes están el Artículo 1 que garantiza el respeto y la protección de la dignidad humana, y el Artículo 21 que prohíbe toda discriminación ejercida por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, lengua, religión o convicciones.

Los pasos dados en los últimos años suponen un avance importante en el escenario europeo en la medida en que la discriminación racial adquiere mayor relevancia en la agenda política, lo que se traduce en implicaciones prácticas para los Estados miembros. Esta cuestión es sí cabe aún más relevante en la medida en que en los próximos años se prevé la incorporación de nuevos países a la Unión en los que, precisamente, la cuestión de las minorías es muy sensible y el porcentaje de la población gitana muy alto. Habrá que estar especialmente atentos para ver en qué medida los incipientes pasos que se han comenzado a dar por la Unión Europea siguen avanzando y hasta qué punto se produce una sinergia con los estados miembros, especialmente en lo que concierne a la trasposición de la Directiva al plano nacional y en el avance de mecanismos para garantizar la efectividad práctica de la misma, ya que, como ya se ha visto anteriormente, el mero avance en el plano jurídico no necesariamente conlleva un avance paralelo en el plano práctico.

<sup>56</sup> Decisión del Consejo 2000/750/EC de 27 de noviembre de 2000 por la que se establece un Programa de Acción Comunitaria para combatir la discriminación (2001 a 2006)

<sup>57</sup> Es destacable que, en principio, la Comisión otorgara un papel importante a las organizaciones no gubernamentales en el programa, sea cual fuere su tamaño, reconociendo que estas organizaciones pueden ayudar a fomentar una democracia más participativa, principalmente porque pueden llegar hasta los grupos más desfavorecidos y proporcionar voz a quienes no pueden acceder a otros canales de expresión.

## 7.3. LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN: RECOMENDACIONES A LOS ACTORES INVOLUCRADOS

### NECESIDAD DE UN ENFOQUE MULTI-DIMENSIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

- La lucha contra la discriminación no puede basarse simplemente en declaraciones de buenas intenciones o en llamadas abstractas a la sensibilidad hacia la situación de los gitanos y *travellers*, cuando la mayoría de los ciudadanos no saben cuándo se está produciendo discriminación en la práctica. Muchas veces se afirma, y en este mismo trabajo se ha hecho, que el problema radica en que la sociedad tiene una percepción distorsionada de la cultura gitana o *travellers* y que, por tanto, ampliar el reconocimiento social de estas culturas traería consigo una mejora en el trato. Siendo esto muy cierto, no podemos esperar al día en que todo el mundo aprecie la diversidad cultural en su justo valor para resolver el conflicto. Mucho antes de que llegue ese día feliz para la interculturalidad hay que encontrar fórmulas para garantizar la igualdad de trato y la no-discriminación, independientemente del interés que las personas que prestan servicios puedan tener por conocer otras culturas.
- El establecimiento de medidas y dispositivos innovadores es un paso necesario que puede ser de gran utilidad (servicios de asesoramiento jurídico, observatorios...). Pero la lucha contra la discriminación no debe concebirse exclusivamente en términos de prestación de servicios diferenciados destinados a paliar la discriminación o sus efectos, puesto que no se trata simplemente de una situación que demande respuestas a unas necesidades, sino de un atentado contra uno de los principios en los que se sustentan nuestras sociedades como es el de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.
- El desarrollo de garantías formales y efectivas del derecho a la igualdad de trato, mediante la creación y utilización de nuevos instrumentos legales, ha de ser uno de los frentes principales en el futuro. No obstante, la lucha contra la discriminación tampoco debe entenderse como dominio exclusivo de la justicia formal. Cabría pensar que, en tanto que falta o delito, son los tribunales ordinarios los responsables de garantizar el respeto a la ley. Pero la acción judicial tiene sus límites en una situación en la que queda mucho camino por recorrer, tanto en los mecanismos de detección y denuncia de prácticas discriminatorias, en el reconocimiento social e institucional de la gravedad de la misma, en la especialización de letrados para la litigación, en la movilización de los afectados e, incluso, en cuanto a la sensibilidad de los jueces para reconocer y tomar en consideración en su instrucción los complejos aspectos de los fenómenos de discriminación indirecta hacia la población gitana.
- El eje vertebrador de la lucha contra la discriminación ha de ser la extensión de un compromiso social en el reconocimiento, la denuncia y la minoración progresiva de los mecanismos y manifestaciones de la discriminación. Por tanto, la acción contra la discriminación debe ser *transversal* y debe estar presente en todos los ámbitos y en todos los niveles de la sociedad. Se trata por tanto de hacer, simultáneamente, una crítica de la aplicación de los valores y principios de nuestra sociedad en los que se inspiran nuestras leyes, y de hacer una revisión del modo en que funcionan en la práctica los servicios públicos y los comportamientos de los ciudadanos. Necesitamos en todo caso unas administraciones más autocríticas, que introduzcan en su cultura de trabajo y en su práctica cotidiana la adopción de códigos y prácticas anti-discriminación y la revisión permanente del funcionamiento de sus servicios, con objeto de que garanticen un trato realmente igualitario y no discriminatorio. La implantación de estos instrumentos en el seno de las organizaciones introduce una dimensión de cierta objetivación de las actitudes y conductas que permite paliar en buena medida las expresiones subjetivas de rechazo directo o indirecto. Este cambio institucional es el primer paso para estar legitimados para solicitar un cambio en la mentalidad y comportamientos de la sociedad.

## PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES PARA LAS DISTINTAS ENTIDADES INVOLUCRADAS

### A nivel europeo

- La cláusula antidiscriminatoria (art. 13 del Tratado de la UE) constituye una oportunidad histórica para solucionar a nivel europeo gran parte de los problemas que padecen los gitanos. Las comunidades gitanas de todos los países europeos deben beneficiarse de esta iniciativa pues la historia de su discriminación es una de las más antiguas del contexto europeo. Además, la ampliación de la Unión Europea a los países del Este dejará tras de sí un considerable aumento de ciudadanos gitanos europeos que hace más oportuno si cabe redoblar esfuerzos para establecer un marco antidiscriminatorio sólido para una población que podría llegar hasta los 7 millones de personas. De este modo, existe la necesidad de utilizar la legitimidad que tienen las instancias europeas (Parlamento, Comisión, Tribunal de Justicia, Comité Económico y Social, Comité de Regiones ...) para dar señales fuertes y pronunciarse contra la discriminación ejercida sobre los gitanos y *travellers*.
- La cuestión gitana debe estar en la agenda de las acciones comunitarias, incluso reconociendo la necesidad de establecer vínculos horizontales con otros grupos que también son víctimas de la discriminación. La comunidad gitana no debe desaparecer en epígrafes y orientaciones genéricas de informes europeos, petición de propuestas, planes de empleo y de política social, cultura, etc.... Además, la cuestión gitana debería ser tratada de una manera transversal en todas las acciones del Programa de Acción Comunitaria como por ejemplo: la puesta en práctica de directivas, grupos de expertos no-gubernamentales, organización de seminarios y acrecentar la concienciación en cualquier foro... No hay que olvidar que, hasta el momento, la población gitana en la Unión Europea ha estado bastante ausente incluso de aquellas medidas que iban específicamente dirigidas a los grupos más desfavorecidos. La Comisión Europea tiene que prestar especial atención a este respecto con objeto de que no se produzca un efecto de discriminación institucional.
- Evitar la discriminación supone también promover que los gitanos puedan acceder en igualdad de condiciones a la información y a los recursos europeos. Esto supone hacer esfuerzos especiales y adaptados de información, de formación de los líderes de las organizaciones que trabajan con la población gitana, etc. No hay que perder de vista que en muchas ocasiones el problema fundamental radica en una falta de estructuras propias que les ayuden a defender sus derechos e intereses.
- En la medida en que se constate la existencia continuada de actos discriminatorios, xenófobos y racistas contra personas y propiedades de la población gitana, convendría que el Observatorio de Viena se dotase de los medios para hacer un seguimiento sistemático de estos casos en cada estado y diera un máximo de visibilidad a los mismos.
- La Unión Europea deberá prestar especial atención a los grupos gitanos procedentes de los países del Este que emigran a la Europa Comunitaria, en muchas ocasiones en busca de refugio por las persecuciones y ataques que sufren en sus países de origen y, en otras, a la búsqueda de poder sobrevivir económicamente. Las formas de migración de estos gitanos (en grupos grandes y en familia) hace que se planteen problemas especiales, que los sistemas de acogida al uso para el común de los emigrantes no den una respuesta adecuada a sus problemas y que, en muchas ocasiones, sean objeto de desprotección y abandono, cuando no de desprecio y persecución por parte de las instituciones y de las fuerzas de seguridad.
- Por último, es necesario seguir analizando y divulgando las prácticas válidas, desarrollar indicadores sistemáticos, divulgar su uso y animar y extender la cooperación entre todos los organismos involucrados en el problema (a nivel nacional y europeo).

### Para las administraciones nacionales y los proveedores de servicios públicos

- En primer lugar, los Estados miembros deben prepararse y realizar importantes contribuciones sobre esta materia en el marco de la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión Europea, así como recoger información de sus propios países.
- Se deben elaborar e introducir códigos anti-discriminación en la provisión de los servicios públicos ligados a derechos sociales básicos, como son la educación y la salud, así como justicia, derechos fundamentales, etc... En este sentido se sugiere impulsar, desde los Estados, iniciativas experimentales voluntarias en las que se preste apoyo a aquellas entidades que provean servicios públicos de los que la comunidad gitana sea usuario habitual: centros de salud y hospitales, centros educativos, centros de servicios sociales, servicios de vivienda pública, etc. Se trataría de dotar a estos centros de recursos especiales (formación, herramientas, sistemas de seguimiento), para que puedan poner en marcha códigos y estilos de trabajo anti-discriminatorios que luego puedan ser tomados como modelos para otros centros y servicios.
- Habrá que promover la sensibilización y la formación de actores dentro de distintos ámbitos (judicial, policial, servicios públicos). Es muy importante hacer esfuerzos informativos y formativos para que aquellos que defiendan los intereses públicos se acerquen y conozcan mejor la cultura gitana, lo que no sólo afecta a la administración pública sino también a las organizaciones voluntarias que trabajan, a veces, más "para los gitanos" que con ellos. Esta recomendación es válida a escala local, regional, nacional y europea.
- Habrá que promover asimismo campañas para que la imagen social de la comunidad gitana sea más realista, rompiendo con la opacidad e incidiendo efectivamente en la opinión pública. A este respecto se sugiere difundir imágenes sobre los gitanos que muestren la propia heterogeneidad existente entre ellos (no hay que olvidar que los prejuicios se suelen confirmar en una parte del grupo). Las campañas deben apoyarse en el protagonismo de miembros de las minorías e insistir en imágenes que transmitan el sentido de normalidad; es decir, que transmitan que los gitanos, en la mayoría de las cosas, son como el resto de los ciudadanos.
- Otra urgente necesidad es promover investigaciones que contribuyan a conocer mejor tanto la naturaleza de la discriminación que padecen los gitanos como su incidencia real en términos cuantificables. Tal como se ha reseñado más arriba, la escasez de investigaciones al respecto constata de nuevo la urgente necesidad de actualizar el conocimiento y los datos. Con el fin de desarrollar una comprensión global y llevar a cabo las correspondientes estrategias para abordar la discriminación que padecen los gitanos a nivel individual y grupal es necesario recopilar información en todos los ámbitos y a todos los niveles, incluyendo el acceso, la participación y los resultados.
- Contar con mayor información y conocimiento del fenómeno permitirá promover el "seguimiento étnico", estableciendo procedimientos que permitan objetivar la incidencia de la discriminación en ámbitos cuya detección es compleja como, por ejemplo, la discriminación en el acceso al empleo. Las estrategias y prácticas del seguimiento étnico y las referencias relativas a la comunidad gitana deberán extenderse a medio plazo a todas las políticas que aborden la discriminación o a medidas nacionales en favor de dicha comunidad.
- Constatado el hecho de la grave y generalizada discriminación institucional que existe hacia la comunidad gitana, instituciones como el Defensor del Pueblo, las comisiones para la defensa de las minorías y otras figuras similares, deberían prestar atención especial a esta cuestión de motu propio, y hacer un seguimiento de los progresos o retrocesos que se operan, sin necesidad de esperar a que se produzcan denuncias de particulares.
- Las administraciones deben de prestar especial atención para socorrer y amparar a las víctimas de la discriminación. Se debe entender que, en muchas ocasiones, se trata de personas sin recursos ni conocimientos suficientes sobre el entramado administrativo, sobre cuáles son sus derechos y a dónde pueden recurrir. Se deben implantar servicios de asistencia y apoyo a las víctimas, adaptados y accesibles a las comunidades gitana y *travellers*.

### Para las ONG y la comunidad gitana

- En primer lugar, las ONG deben participar activamente en todos y cada uno de los puntos sugeridos en el bloque anterior dirigido a las administraciones. Esta participación es indispensable para el enriquecimiento de un trabajo que precisa de la confluencia de diferentes sensibilidades.
- Es importante que las ONG denuncien la discriminación. En términos generales se ha constatado que las ONG y, en particular, las organizaciones gitanas, no denuncian suficientemente la discriminación. En muchas ocasiones no figura entre sus prioridades de actuación y, cuando lo han establecido como objetivo explícito, no suelen contar con los medios adecuados para llevarlo a cabo por lo que sus denuncias resultan ineficientes y quedan muchas veces reducidas a meras quejas victimistas con pocos efectos prácticos.
- Para que se produzcan avances efectivos en la actuación de las ONG en este campo es importante formar a los profesionales y voluntarios en estrategias, conocimientos y herramientas adecuados para la lucha contra la discriminación, favorecer las redes de cooperación entre los mismos, tanto en el plano local como nacional e internacional, e informar de los éxitos conseguidos.
- Las organizaciones de defensa de los derechos humanos deberían prestar una atención especial al caso de las minorías gitanas. Estas organizaciones también pueden jugar un papel muy importante entrenando a las ONG gitanas y a los propios gitanos en procedimientos formales que les permitan ser más proactivos en la lucha contra la discriminación que padecen.
- En definitiva, es de extrema importancia acercar a los gitanos los canales e instrumentos necesarios para reforzar la garantía de sus derechos. Las ONG no solamente tienen que trabajar hacia fuera (hacia la sociedad) sino hacia adentro, hacia las propias comunidades gitana y *travellers*. Son los miembros de estas comunidades los que tienen que movilizarse pero necesitan apoyo, acompañamiento y estructuras cercanas y de confianza a las que acudir. Éste es un servicio que puede y debe de ser prestado por las propias ONG.

## 7.4 CUESTIONARIO PARA UNA REVISIÓN AUTOCRÍTICA

Se ha mencionado con anterioridad que el elemento esencial de la lucha contra la compleja red de factores que operan en las dinámicas de discriminación ha de ser el firme compromiso por minorar los mecanismos de ésta y sus efectos, en un escenario en el que, desde luego, las garantías jurídicas y los instrumentos para hacerlas efectivas han de alcanzar el nivel máximo posible. Como han querido ilustrar los ejemplos de buenas prácticas incluidos en este trabajo, la dimensión anti-discriminación debe estar presente en todas las acciones que se lleven a cabo en relación con sus potenciales víctimas sin abandonar la necesidad de incidir sobre el resto de la sociedad.

Para finalizar proponemos una lista de preguntas que pueden ayudarnos a todos a reflexionar sobre las prácticas y modos de hacer de nuestras instituciones. La pregunta que se formula más abajo y que se ramifica en diez cuestiones generales pretende ser válida como instrumento de reflexión para un amplio espectro de organizaciones (privadas y públicas) que operan en el ámbito social o en otros ámbitos sensibles a la situación de los gitanos. Convenientemente puesta a prueba puede ser transferible y aplicable a diferentes proyectos y, desarrollando cada una de las preguntas en indicadores, ser un instrumento más de evaluación.

### ¿HASTA QUÉ PUNTO LAS ACCIONES QUE LLEVAMOS A CABO...

#### ... FRENTE A LOS ELEMENTOS DE CARÁCTER IDEOLÓGICO QUE INSPIRAN LA DISCRIMINACIÓN (PREJUICIOS, ESTEREOTIPOS...)

1. ... contribuyen a debilitar estereotipos?
2. ... comunican y facilitan la diseminación de aspectos positivos de los gitanos, de su cultura y de su diversidad?

#### ... FRENTE A LOS FACTORES ESTRUCTURALES QUE OPERAN COMO BARRERAS PARA LA IGUALDAD...

1. ... se orientan a facilitar la flexibilidad y a la adaptación de las regulaciones y normas generales?
2. ... favorecen la accesibilidad de bienes y servicios para los gitanos?
3. ... son capaces de generar reconocimiento y compromiso político con relación a la discriminación?
4. ... contribuyen a detectar y a reconocer la presencia de la discriminación y a cuantificar, conocer y entender mejor los procesos en los que ésta opera?
5. ... tienen capacidad de sensibilizar e implicar a profesionales de otros campos a encarar la discriminación y sus efectos y extender enfoques y prácticas anti-discriminación?

#### ... FRENTE A LA FALTA DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS GITANOS Y EL RESTO DE LA SOCIEDAD...

8. ... contribuyen a aumentar la capacidad para la participación y la expresión de los gitanos?
9. ... favorecen el contacto y la comunicación entre payos y gitanos?
10. ... promueven actividades compartidas con fines compartidos entre payos y gitanos?